



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 266 - 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 29 de Setiembre de 2022.

VISTOS:

La Informe N°429-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 28 de setiembre del 2022, Opinión Legal N° 0393-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 28 de setiembre del 2022, Informe N° 424-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 26 de setiembre del 2022, Informe N°1341-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 23 de setiembre del 2022, Informe N°03169-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 22 de agosto del 2022, Informe N° 0303-2022-BCR-RO-MDK/LC de fecha 21 de setiembre del 2022, Informe N°1292-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 19 de setiembre del 2022, Solicitud S/N de fecha 12 de setiembre del 2022 ingresado con FUT. N°05373 Yanet Velásquez Quintana solicita ampliación de plazo al contrato N° 0005-2022-OEC-MDK/LC para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUIENTAMARI – NUEVA GENERACIÓN C.P.M., KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION – CUSCO" con Sec. Func. 0057, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarate, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1444 establece que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento."

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; numeral 158.2) el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; precisándose en su numeral 158.3 que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 36.- Aprobación de petición mediante el silencio positivo 36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. 36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 12 de setiembre del 2022 ingresado con FUT. N°05373 Yanet Velásquez Quintana solicita ampliación de plazo al contrato N° 0005-2022-OEC-MDK/LC, por lo que mediante Informe N°1292-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 19 de setiembre del 2022 el jefe de Abastecimiento Lic. Adm Soledad Huaman Ccahuana remite solicitud de ampliación de plazo del contrato N°005-2022-OEC-MDK/LC a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo que con Informe N° 0303-2022-BCR-RO-MDK/LC de fecha 21 de setiembre del 2022 el Residente de Obra Ing. Reinhard Berrios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 266 - 2022-GM-MDK/LC

Cuaresma emite solicitud de ampliación de plazo al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abraham Huaranca Mellado, donde opina, que es prioritario la ampliación de plazo de las Ordenes de Servicios de Maquinaria Pesada obra "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUENTIMARI – NUEVA GENERACIÓN – CPM KEPASHIATO DISTRITO ECHARATI, LA CONVENCION – CUSCO" CUI -2107100 Sec. Func. 0057, en ese sentido, mediante Informe N°03169-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 22 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite informe de ampliación de plazo de O/S N°0084 dirigido a la Oficina de Abastecimiento con opinión favorable para ampliación de plazo de 45 días.;

Que, mediante Informe N°1341-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 23 de setiembre del 2022 la jefe de Abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana remite solicitud de ampliación del contrato N° 005-2022-OEC-MDK/LC –O/S N° 0084- al Director de la Oficina General de Administración CPC Boris T. Mendoza Zaga por atraso o paralizaciones no imputables al contratista, quien mediante Informe N° 424-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 26 de setiembre del 2022 dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita emisión de opinión legal sobre ampliación de plazo de la O/S N°0084-2022,

Que, mediante Opinión Legal N° 0393-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 28 de setiembre del 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se declare fundada, la solicitud de ampliación por 45 días calendarios de ejecución de Contrato de Arrendamiento N° 005-2022-OEC-MDK/LC de fecha 22 de marzo del 2022; que deriva del Proceso de Selección AS. N° 002-2022-OEC-MDK/LC PRIMERA CONVOCATORIA, suscrita por el contratista CONSTRUCTORA ARES SCRL; representado por FLOR MILAGROS ARNADO ESCOBEDO; de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del RLCE numeral 158.1 b) y se emita la resolución correspondiente.;

Que mediante Informe N° 429-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 28 de setiembre del 2022, el CPC. Boris T. Mendoza Zaga Director de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal solicitud de emisión de acto resolutorio, dado que cuenta con la opinión legal de plazo contractual que opina declarar fundada la ampliación por 45 días calendarios de ejecución de la O/S N° 0084-2022 por concepto de contratación de servicios de alquiler de maquinarias pesadas, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUENTAMARI – NUEVA GENERACIÓN C.P.M., KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION – CUSCO" con Sec. Func. 0057.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, fundada la solicitud de ampliación por 45 días calendarios, de ejecución de Contrato de Arrendamiento N° 005-2022-OEC-MDK/LC de fecha 22 de marzo del 2022; que deriva del Proceso de Selección AS. N° 002-2022-OEC-MDK/LC PRIMERA CONVOCATORIA, suscrita por el contratista CONSTRUCTORA ARES SCRL; representado por FLOR MILAGROS ARNADO ESCOBEDO con RUC 20490920596; de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del RLCE numeral 158.1 literal b).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución al contratista CONSTRUCTORA ARES SCRL; representado por FLOR MILAGROS ARNADO ESCOBEDO con RUC 20490920596, conforme a la directiva interna de nuestra Entidad y a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Área Usuaría y Almacén, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Oficina General de Administración,
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Abastecimiento
Archivo